



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3659/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4143/2021, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN - KARINA LA PRINCESITA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación de la artista Karina Jéssica TEJEDA conocida como “Karina la Princesita”, la cual actuará el día 7 de enero del año 2022 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, con el Señor Fernando Daniel DROVETTA en su carácter de intermediario artístico de la artista “Karina la Princesita”.

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará a LA ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.365.000,00) IVA incluido; pagaderos de la siguiente manera: la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) IVA incluido, en concepto de gastos de transporte en micro de gira de músicos y técnicos, transporte H1 para la artista y el manager, viáticos de ruta, viáticos de día de actuación, seguros y fletes en capital, que será abonada al Señor Fernando Daniel DROVETTA; y el saldo restante por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.815.000,00) IVA incluido que será transferido al día 5 de enero del año 2022, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley por parte de la Señora Karina Jéssica TEJEDA. Asimismo, se dispone que EL CONTRATANTE abonará todos estos conceptos entendiéndose como netos, asumiendo la exclusiva responsabilidad de todo impuesto, tasas, sellados, aportes sindicales, Sindicatos de Músicos y/o cualquier gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial y/o nacional.

Que los pagos deberán ser cancelados mediante depósito o transferencia bancaria en la Caja de Ahorro en Pesos N° 0962/01002332/06, CBU N° 01509629/01000002332061 del Banco ICBC.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3659/2021

Que tuvieron que pasar más de SESENTA (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) IVA incluido cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.815.000,00) IVA incluido, que conforme Contrato de Actuación debe cancelarse al día 05/01/2021, el mismo no cuenta con crédito presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2022. Asimismo tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2022.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 19.716, de fecha 27/12/2021, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) IVA incluido, en concepto de gastos de transporte en micro de gira de músicos y técnicos, transporte H1 para la artista y el manager, viáticos de ruta, viáticos de día de actuación, seguros y fletes en capital, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial”*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, con el Señor Fernando Daniel DROVETTA en su carácter de intermediario artístico de la artista “Karina la Princesita”, para la contratación directa del artista referido, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.365.000,00) IVA incluido, por la actuación de la misma el día 7 de enero del año 2022, en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3659/2021

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fernando Daniel DROVETTA, CUIT N° 20-16603551-2, con domicilio en calle 1º de Mayo N° 131 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien actúa como intermediario artístico de la artista “Karina la Princesita”, correspondiente a la entrega inicial del monto total convenido en concepto de gastos de transporte en micro de gira de músicos y técnicos, transporte H1 para la artista y el manager, viáticos de ruta, viáticos de día de actuación, seguros y fletes en capital, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) IVA incluido, conforme Factura “C” N° 00001-00000064, de fecha 27/12/2021, por la presentación de la artista referida en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE el pago a la Señora Karina Jéscica TEJEDA, CUIT N° 27-32252238-5, conocida artísticamente como “Karina la Princesita”, correspondiente al saldo del monto total convenido, por su actuación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.815.000,00) IVA incluido, el cual deberá efectivizarse en el ejercicio presupuestario del año 2022, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4º deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado por Ordenanza N° 12.589/2021.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro en Pesos N° 0962/01002332/06, CBU N° 01509629/01000002332061 del Banco ICBC, titularidad de la Señora Karina Jéscica TEJEDA. Los importes referidos se consideran netos asumiendo el contratante la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal